



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
1. OBJETO DEL CONTRATO.	9
2. DIVISIÓN EN LOTES.	9
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.	10
4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	12
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	12
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	14
7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.	14
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.	14
9. APTITUD PARA CONTRATAR.	15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	20
11. MESA DE CONTRATACIÓN.....	22
12. GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	23
13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	24
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	32
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.	33
16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.....	38
17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	42
18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	44
19. ADJUDICACIÓN.....	46
20. GARANTÍA DEFINITIVA.	50
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	51



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	51
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	52
22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	52
23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.	53
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	56
25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.	60
26. ABONOS AL CONTRATISTA.	60
27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.	62
V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.	64
28. SUBCONTRATACIÓN.	64
29. CESIÓN DEL CONTRATO.	66
30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.	66
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	66
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	66
32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	67
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.	68
33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	68
34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	69
35. PLAZO DE GARANTÍA.	70
36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	70
VIII. ANEXOS.	71
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.	72
ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.	76
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	78



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.	79
ANEXO INFORMATIVO: CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.....	81



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Por Decreto de fecha 20 de junio de 2019, de Delegación de la Alcaldía, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://ayuntamientoelalamo.org

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DEL ÁLAMO, MADRID.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

SÍ / NO X	JUSTIFICACIÓN (art. 99.3 LCSP): La división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a su consideración como unidad funcional. No puede dividirse el contrato en lotes sin que la consecución del fin público perseguido sufra menoscabo o detrimento.
------------------	---

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

- **71240000-2:** Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
- **71400000-2:** Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).

- **71.1:** Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

F.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO IVA APLICABLE 21,00%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº 15160914. Denominada "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cuotas Gestión: Plan Parcial SUR 2 - Urbanización C/ Río Ebro"	

G.- VALOR ESTIMADO.

SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA excluido.

H.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

SEIS (6) MESES.

No se prevé prórroga.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- TRAMITACIÓN.

ORDINARIA	
Procedimiento de Adjudicación	ABIERTO SIMPLIFICADO.

J.- GARANTÍA PROVISIONAL.

NO

K.- GARANTÍA DEFINITIVA.

5% del precio final ofertado (IVA excluido).	COMPLEMENTARIA: 5%, en caso de presunción de anormalidad.
--	---

L.- REVISIÓN DE PRECIOS.

NO

M.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

NO

N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Ñ.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

SUJETOS A JUICIO DE VALOR	PORCENTAJE: 31%
SUJETOS A FÓRMULA MATEMÁTICA O ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA	PORCENTAJE: 69%

O.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 24.3.1 del presente pliego.
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 24.3.2 del presente pliego.

P.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente pliego la contratación del servicio de redacción de proyecto de Plan Parcial Sur 2 del Plan General de Ordenación Urbana en el municipio de El Álamo, Madrid.

El contrato de servicios comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas en los pliegos y demás documentación que forme parte del expediente.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **71240000-2:** Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación.
- **71400000-2:** Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **71.1:** Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

Dado que, por un lado, la naturaleza homogénea de la prestación objeto del contrato goza de una sustantividad propia, uniforme y diferenciada en sí misma, y que, por otro lado, esta consiste fundamentalmente en los servicios necesarios para la redacción del proyecto del Plan Parcial Sur 2 del Plan General de Ordenación Urbana, para el Ayuntamiento de El Álamo, que ha de asegurar la coordinación y coherencia de los trabajos a realizar, así como en toda legislación y normativa reguladora que le afecte, se llega a la conclusión de que la función coordinativa y de armonía de la prestación son claves, y podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Por este motivo se descarta la división en lotes y una pluralidad de contratistas, ya que se considera una prestación única que, en el caso de que se optara por dividirla dificultaría la ejecución técnica, afectando a su calidad y sostenibilidad, imposibilitaría la coordinación y la gestión óptima de este y generaría ineficiencias técnicas y de costes.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La actuación objeto de este contrato se enmarca en el artículo 25.2 a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se indica que el Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las correspondientes en materia de urbanismo.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, así como las establecidas en la Legislación de Régimen Local para las Corporaciones Locales, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.

3.2. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.3. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el de prescripciones técnicas u otra documentación que forme parte del expediente, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales.

3.4. El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, del contrato, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que pueden ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.5. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

3.6. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

3.7. Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.1. La entidad contratante es el Ayuntamiento de El Álamo.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de junio de 2019), la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.

4.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

4.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (90.750,00 €)**, de los cuales **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (15.750,00 €)** se corresponden con el **IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)**, en un porcentaje del 21%.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Presupuesto de licitación (IVA excluido)	75.000,00 €
<i>Costes endógenos:</i>	67.567,57 €
<i>Costes directos</i>	67.097,57 €
<i>Costes indirectos</i>	470,00 €
<i>Costes exógenos:</i>	7.432,43 €
<i>Gastos generales</i>	3.378,38 €
<i>Beneficio industrial</i>	4.054,05 €
IVA (21%)	15.750,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	90.750,00 €

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en el dimensionamiento técnico-económico base de licitación se ha desglosado, con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir de lo dispuesto en el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.2. Valor estimado del contrato:

El valor estimado, toda vez que el contrato no es susceptible de prórroga ni se han previsto para el mismo modificaciones, asciende a la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**, sin IVA.

Conforme a lo establecido en el dimensionamiento técnico-económico, en el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta un 5% de Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial.

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 151.60914, denominada "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Cuotas Gestión: Plan Parcial SUR 2 - Urbanización C/ Río Ebro", por los siguientes importes:

- - Presupuesto neto de licitación: 75.000,00 €
- - En concepto de IVA: 15.750,00 €.
- - Total: **90.750,00 €.**

La contratación del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. El plazo de duración del contrato será de SEIS (6) MESES a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Dicho plazo no podrá ser prorrogado.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

9. APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o por acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, correspondiente con la aportación del acuse de recibo de la solicitud y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, conforme lo establecido en el artículo 159.4.a) LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.3. Solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 9.3.1 y 9.3.2 del presente pliego.

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia:

a.1.) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El criterio a.1.) anterior podrá sustituido por el siguiente, en los casos en los que, atendiendo a las características y naturaleza propia del licitador resulte más apropiado la acreditación de la solvencia económica y financiera en los términos que a continuación se relacionan:

a.2.) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales.

b) Concreción de los requisitos:

b. 1.) El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.3 a) LCSP, que asciende a 112.500,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante presentación del modelo 390 de la AEAT.

b.2.) La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (75.000,00 €), deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga, en su caso, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional.

Para las empresas con una antigüedad igual o superior a cinco años:

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende a 52.500,00 €.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

b) Concreción de los requisitos

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato y titulación de éstos.

Valores mínimos exigidos:

Conforme a lo establecido en la cláusula 6 del documento de dimensionamiento técnico-económico, se exige la ejecución de la prestación por parte de un equipo que, como mínimo, esté conformado por los siguientes perfiles profesionales:

- Arquitecto (o personal equivalente).
- Ingeniero Técnico (o personal equivalente).
- Delineante-Proyectista (o personal equivalente).
- Auxiliar Administrativo (o personal equivalente).

9.3.3. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios expresados con anterioridad, relativos a la indicación del personal técnico y a los títulos académicos y profesionales, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido con relación a la ejecución de un número determinado de servicios. Con independencia de los valores mínimos exigidos, que serán aplicables en todo caso.

9.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es de carácter obligatorio.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Se exigirá la declaración responsable del firmante respecto a:

- Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica;
- Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- No estar incurso en prohibición de contratar alguna;
- Disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso de las entidades a cuyas capacidades se recurra, en su caso.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1. Procedimiento de Adjudicación.

En atención al carácter intelectual de la prestación, el presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto simplificado**, previsto en el artículo 159 LCSP, tramitación ordinaria, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el presente pliego, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se presenten por los licitadores respecto a las características del servicio.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

10.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación y los correspondientes pliegos por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la corporación que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE (15) DÍAS** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

10.4. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

11. MESA DE CONTRATACIÓN.

11.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

11.2. Así pues, la Mesa de contratación actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y su composición será la siguiente:

Presidenta: Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.
- La interventora del Ayuntamiento de El Álamo.
- La funcionaria Arquitecta Superior Municipal.
- El Concejales Delegado de Hacienda.

Secretario: Actuará como secretario un funcionario municipal con la categoría de Inspector Urbanístico.

Tanto la Presidenta como los vocales, como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes.

11.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

11.4. A las sesiones de la Mesa podrán asistir, como meros observadores, los Concejales Portavoces o Concejales en quien deleguen, de los Grupos Municipales constituidos en la Corporación Municipal.

Su composición nominal se publicará a través del perfil de contratante en el anuncio de licitación.

12. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. Los empresarios que hayan licitado en unión temporal con otras entidades empresariales no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones de los pliegos, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.8. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de El Álamo y que sean concernientes a la prestación aquí regulada.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de El Álamo es Responsable del Tratamiento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de El Álamo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de El Álamo por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de El Álamo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de El Álamo dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de El Álamo o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de El Álamo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de El Álamo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de El Álamo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de El Álamo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de El Álamo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de El Álamo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Ayuntamiento de El Álamo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de El Álamo.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de El Álamo que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de El Álamo, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de El Álamo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de El Álamo.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de El Álamo de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de El Álamo la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de El Álamo a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Álamo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de El Álamo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de El Álamo, Plaza de la Constitución 1, CP 28607, El Álamo, Madrid o en la dirección de correo electrónico info@audidat.com, así como ante la Agencia



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada por aplicación de fórmulas matemáticas, asignación automática y mediante juicio de valor, según los siguientes criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 145.4 de la LCSP, **en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.** Asimismo, en virtud de tal precepto, así como en atención al tipo de procedimiento que rige la presente contratación, de conformidad con el artículo 159.1 b) LCSP, al tratarse de servicios de ingeniería y arquitectura, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

- **Criterios evaluables mediante fórmulas o de asignación directa (CRITERIOS OBJETIVOS):**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<u>Criterio cuantitativo:</u>	
Oferta económica	49 PUNTOS
<u>Criterio cualitativo:</u>	
Experiencia del equipo de trabajo	20 PUNTOS

- **Criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor (CRITERIO SUBJETIVO):**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<u>Criterio cualitativo:</u>	
Mejor propuesta técnica	31 PUNTOS



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

15.1. Las proposiciones constarán de **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

15.2. El Ayuntamiento de El Álamo podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

15.3. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

15.4. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1.

TÍTULO: Documentación general y documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante juicio de valor para la licitación del contrato, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO”**.

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO I**, adjunto al presente pliego):

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

- **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE** (ANEXO I). Los licitadores incluirán en el presente archivo electrónico declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme a modelo expresado en el anexo I, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Así pues, de forma específica se pondrá de manifiesto:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar.
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada».
- Que, pertenece, o no, a un grupo de empresas, figurando, en caso afirmativo, la relación de empresas vinculadas.
- Que manifiesta si otorga, o no, consentimiento o autorización para la consulta o verificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que declara expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y, por ende, garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea. Así como que cumple con las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la cláusula 24.3 del presente pliego, en el supuesto de resultar adjudicataria.
- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales necesarios.
- Que, en caso de empresas extranjeras, acepta someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en el que figure la información pertinente para estos casos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- En el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de **COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** conforme **ANEXO II**, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los **MEDIOS Y SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS** deberán aportar el correspondiente **ESCRITO DE COMPROMISO** suscrito por estas últimas, conforme **ANEXO III**.
- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO** o documentos acreditativos de la tramitación de la correspondiente inscripción en el ROLECE.

Así pues, de conformidad con la cláusula 9.4 del presente pliego, se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante:

- Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO SUJETO A JUICIO DE VALOR:

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación recogido en la cláusula 16 del presente pliego, referida a la **PROPUESTA TÉCNICA** ofertada.

El envío del documento relativo a la propuesta técnica será en soporte digital y su formato de envío será PDF.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

15.5. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2.

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática para la licitación del contrato denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**".

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación siguiente (conforme al contenido especificado en el **ANEXO IV**, adjunto al presente pliego):

- Los licitadores incluirán en este archivo su oferta relativa a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática, que deberá redactarse según el modelo **ANEXO IV** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Los importes ofertados deberán indicarse en cifra y en letras. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

- Asimismo, deberá incluirse en este archivo la documentación relacionada con el criterio correspondiente a la experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con el modelo ANEXO IV del presente pliego.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática, asignación automática y por juicio de valor, establecido por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

16.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

- **Criterio cuantitativo evaluable mediante la utilización de fórmula (49 puntos).**
 - Oferta económica (hasta 49 puntos).

- **Criterio cualitativo evaluable mediante asignación automática (20 puntos).**
 - Experiencia del equipo de trabajo (hasta 20 puntos).

- **Criterio cualitativo evaluable mediante juicio de valor (31 puntos).**
 - Mejor propuesta técnica (hasta 31 puntos).

16.2. Ponderación.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE ASIGNACIÓN DIRECTA (CRITERIOS OBJETIVOS): HASTA 69 PUNTOS.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

➤ OFERTA ECONÓMICA (HASTA 49 PUNTOS):

En este apartado se valorará la mejor propuesta económica ofertada, IVA excluido, a la que se le asignará como máximo **49 puntos**

Para su cálculo, se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto al importe de la mejor oferta, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la fórmula que a continuación se indica.

Así pues, al menor importe ofertado, sin IVA, le corresponderán 49 puntos y para el resto de las ofertas la puntuación se obtendrá de la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta en estudio

$$= 49 \times \left(\frac{\text{Importe de la mejor oferta (€ sin IVA)}}{\text{Importe de la oferta económica en estudio (€ sin IVA)}} \right)^{0,5}$$

➤ EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 20 PUNTOS):

En atención al carácter intelectual de las prestaciones objeto de realización y, por ende, de la especial importancia de los medios humanos ejecutantes de las mismas, se valorará, hasta un máximo de **20 puntos**, la experiencia del personal adscrito al contrato, en trabajos de redacción de proyectos similares, respecto de los perfiles profesionales requeridos para la ejecución del contrato. Así pues, se otorgará la puntuación asignada a continuación respecto a los años de experiencia que ostente la totalidad del equipo de trabajo respecto a tales perfiles profesionales:

- Acreditación de, al menos, TRES AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo adscrito): 5 PUNTOS.

- Acreditación de, al menos, CINCO AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo adscrito): 10 PUNTOS.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Acreditación de, al menos, DIEZ AÑOS de experiencia de todo el equipo de trabajo (equipo adscrito): 20 PUNTOS.

Para la acreditación del presente criterio se deberá aportar Certificado de Vida Laboral del personal adscrito al contrato, así como Currículum Vitae del mismo y compromiso responsable en la que se declare la veracidad de los datos aportados (conforme anexo IV del presente pliego), con independencia de que, una vez resulte propuesto adjudicatario, pueda solicitarse o requerirse cuanta documentación adicional o complementaria sea estimada por el órgano de contratación para la acreditación de los términos expresados en la propuesta presentada.

A modo de ejemplo:

Empresa 1 oferta los siguientes años de experiencia, respecto a los perfiles profesionales requeridos, del equipo de trabajo adscrito al contrato:

- Delineante-proyectista (o personal equivalente): 6 años de experiencia.
- Ingeniero Técnico (o personal equivalente): 4 años de experiencia.

Empresa 2 oferta los siguientes años de experiencia, respecto a los perfiles profesionales requeridos, del equipo de trabajo adscrito al contrato:

- Delineante-proyectista (o personal equivalente): 10 años de experiencia.
- Ingeniero Técnico (o personal equivalente): 12 años de experiencia.

Entonces:

Empresa 1: El delineante-proyectista adscrito al contrato supera el umbral de 5 años expresado en el desglose de puntuación del presente criterio, no obstante, el otro perfil no alcanza tales años, ostentando una experiencia superior a 3 años, pero inferior a 5.

Empresa 2: La totalidad del personal adscrito al contrato, respecto de los perfiles profesionales requeridos, igualan o superan el umbral de los 10 años expresado en el desglose de puntuación del presente criterio.

Por lo tanto:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Empresa 1: Debido a que se requiere la valoración de los años de experiencia en función de la totalidad del equipo de trabajo adscrito, y no alcanzando un perfil profesional concreto el umbral de los 5 años (que si ostenta el otro perfil), aunque sí alcanzando el de los 3 años, se otorgará a esta licitadora **5 puntos**.

Empresa 2: Debido a que la totalidad del personal, respecto de los perfiles profesionales requeridos, igualan o superan el umbral de los 10 años, se otorgará a esta licitadora **20 puntos**.

En caso de no alcanzar los años de experiencia valorables en el presente criterio se otorgará 0 puntos.

Deberá indicarse de forma individualizada la experiencia que ostente cada uno de los medios personales adscritos al contrato.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (CRITERIOS SUBJETIVOS): HASTA 31 PUNTOS.

➤ **MEJOR PROPUESTA TÉCNICA OFERTADA (HASTA 31 PUNTOS).**

Los licitantes deben ofertar una propuesta técnica a modo de Plan de trabajo, cuyo contenido ha de adecuarse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifique la gestión del servicio, valorándose con un **máximo de 31 puntos**, atendiendo al mejor y más claro desarrollo, al que proponga una mejor organización, metodología y coordinación y una mejor asignación de los medios para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende la prestación objeto de contrato.

Así pues, se valorará la calidad técnica del plan de trabajo aportado, atendiendo al mejor desarrollo, mejor detalle, mayores prestaciones, mayor dedicación, calidad técnica y metodología, **sin que, en ningún caso, se proporcione información relativa al número de años de experiencia, objeto de valoración en la propuesta objetiva sujeta a evaluación posterior.**

A la mejor propuesta técnica ofertada de todas las ofertas admitidas sobre los mínimos exigidos se le asignarán 31 puntos, al resto se ponderará a la baja sobre la mejor oferta.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

17. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

17.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1. Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La Mesa de Contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el art. 159.4 a) LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.4 del presente pliego.

A continuación, en su caso, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que han de valorarlas, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES a contar desde la apertura del referido archivo; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado.

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los archivos que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas y asignación automática (ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2) de aquellas proposiciones admitidas.

18.2. Una vez concluido el acto, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos de los pliegos, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 17.1 de este pliego y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.3. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en los pliegos.

19. ADJUDICACIÓN.

19.1. La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 20.

La persona licitadora requerida deberá entregar en el plazo mencionado cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para el caso que, de conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, por el cual también se considera admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, las empresas licitadoras en fase de inscripción en el ROLECE acreditarán los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, requiriendo, los servicios dependientes del órgano de contratación, al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

19.2. Documentación.

19.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Álamo. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 9 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ayuntamiento de El Álamo, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.2.5. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

19.3. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20. GARANTÍA DEFINITIVA.

20.1. La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de El Álamo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

20.3. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

21.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, en base a lo siguiente:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

22.3. El nombramiento será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

23. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

23.1. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente Pliego.

23.2. Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, en el presente supuesto no se prevé cesión de datos alguna para la correcta ejecución de los servicios objeto de contratación.

23.3. Obligaciones de la contratista.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en los pliegos, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

23.4. La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.5. La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.6. La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.7. Para facilitar la actuación del Responsable del contrato y los posibles colaboradores que el mismo pudiese designar, el adjudicatario se comprometerá a que el personal que aquél indique asista a las reuniones de información sobre la marcha del trabajo que sean convocadas por el Responsable del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, todas las relaciones directas del adjudicatario con la Administración se realizarán a través del Responsable del contrato.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El adjudicatario informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto cuando así le fuese requerido por el Responsable del contrato.

23.8. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

23.9. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este contrato, ni lo comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

El adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

23.10. Asimismo, el adjudicatario tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.10.1. Si el contrato se le adjudicó en virtud de los criterios preferenciales previstos en la cláusula 17.1 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

23.10.2. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición, así como todas las obligaciones técnicas recogidas en los pliegos.

23.10.3. La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos.

24.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad del trabajo realizado (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

24.3.1. Obligaciones sociales.

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con 50 o más trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Transparencia y justicia fiscal:

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

24.3.2. Obligaciones medioambientales.

- En caso de precisarse la entrega de alguno de los documentos requeridos en formato papel, éste deberá reunir alternativamente, una de estas condiciones:

- 100% reciclado.

Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Ángel Azul, FSC reciclado o equivalente.

ó

- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada.

Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto o equivalente.

ó

- 100% procedente de madera certificada.

Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible) u otros equivalentes.

Independientemente del cumplimiento de una de las tres condiciones anteriores, el papel utilizado para el servicio deberá ser libre de cloro elemental, resultando aceptable el papel blanqueado a través de procesos ECF (derivados de cloro).



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

Asimismo, el incumplimiento de las mismas implicará la imposición de penalidades de conformidad con la cláusula 27 del presente pliego, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

24.4. Toda la información recogida, tratada y elaborada será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de El Álamo, no pudiendo hacer uso de ella el responsable fuera del ámbito del contrato, sin permiso expreso de los servicios Técnicos Municipales.

Toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el responsable del contrato deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato, en tal caso.

El Ayuntamiento de El Álamo se reserva el uso posterior al vencimiento del contrato de toda la metodología que, tanto en su oferta como en el desarrollo del contrato, proponga el adjudicatario para la ejecución de los trabajos.

24.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

25.1. Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26. ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

El pago al adjudicatario se abonará mediante factura de los honorarios de los servicios de redacción de Proyecto del Plan Parcial Sur 2 del Plan General de Ordenación Urbana,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

abonándose una parte con carácter mensual y abonándose la otra parte una vez haya finalizado el proyecto y se cuente con la supervisión y aprobación del Ayuntamiento.

Así pues, se atenderá al siguiente desglose:

- **50%** del importe de adjudicación, con carácter **mensual**, resultando de dividir el importe correspondiente entre seis, coincidente con el tiempo establecido para la ejecución de la prestación.
- **50%** del importe de adjudicación, a la **finalización** de la prestación, previo informe favorable o de conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo.

26.2. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

La presentación se efectuará en el Punto General de Registro de Facturas de la Administración Pública: <https://face.gob.es/es/>, debiendo incluir los siguientes códigos identificativos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Órgano Gestor L01280040
- Oficina Contable: L01280040
- Unidad Tramitadora: L01280040

Las facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

26.3. Una vez la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad** de los servicios prestados, conforme a lo establecido con anterioridad y de acuerdo con el artículo 198 LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

26.4. Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

26.5. La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

27.1. Incumplimiento de plazos.

27.1.1. La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El incumplimiento de cualquiera de los plazos dará lugar a que incurra en mora de manera automática, sin que sea necesaria la intimación del Ayuntamiento.

27.1.2. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

27.2.1. En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

27.2.2. Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades establecidas en el presente pliego.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

27.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de los trabajos de conformidad con lo previsto en el artículo 215.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero NO PODRÁN subcontratarse los trabajos relativos a las prestaciones que se definen en el artículo 10 de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, correspondientes al trabajo de proyectista.

Así pues, sin perjuicio del debido cumplimiento de los anteriores requisitos, la persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

28.3. La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4. La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda).

31.1. Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

31.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

32.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

32.2. Suspensión del contrato por causas extraordinarias:

No obstante lo anterior, en caso de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

33.1. El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los pliegos y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Además de las calificadas en los Pliegos como tales, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato imputable al contratista, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos:

- El incumplimiento de la normativa laboral, con la seguridad social y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el resto de normativa que resulte de aplicación relacionada con el objeto del mismo y de la protección de datos de carácter personal y confidencialidad.
- Las reiteradas deficiencias en el desempeño del objeto del contrato, así como el incumplimiento de los plazos previstos en el mismo.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

34.2. De conformidad con lo postulado en el artículo 308.2 LCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

35.1. El plazo de garantía del contrato será de SEIS (6) MESES, durante el cual será de aplicación lo establecido en el artículo 311 LCSP. Durante dicho plazo de garantía, la adjudicataria deberá subsanar las deficiencias y observaciones que realicen los organismos competentes durante la tramitación de las autorizaciones pertinentes del proyecto por la adjudicataria.

Tal plazo de garantía no exime al Contratista de su obligación de responder ante todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que le pudieran ser imputables por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación, aunque dichas responsabilidades se pusieran de manifiesto tras la recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato de servicios.

En lo relativo a la subsanación de errores y corrección de deficiencias en la elaboración del proyecto e indemnizaciones, se atenderá al artículo 314 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

VIII. ANEXOS.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

ANEXO INFORMATIVO. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

En El Álamo, a 15 de septiembre de 2022

LA COORDINADORA DE CONTRATACION



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DON/DOÑA _____, con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de _____, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de _____, al número _____ de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilustre Ayuntamiento de El Álamo, en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO** (Expte. ...).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. - Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO.**

SEGUNDO. – Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que ostenta debidamente la **representación** de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena **capacidad jurídica y de obrar** y está válidamente constituida.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que no está incurso en una **prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que dispone de las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(En caso afirmativo, se debe aportar la relación de empresas vinculadas con la empresa oferente con indicación del nombre o razón social, NIF/CIF de dichas entidades).

- Que:
 - NO** se recurre a la solvencia de otras empresas.
 - SI** se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades conforme ANEXO III).

- Que **SI** **NO** otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes (marcar lo que proceda):
 - Deuda pendiente Seguridad Social
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT
 - Estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Administración de la Comunidad de Madrid.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Estar al corriente con las obligaciones con el Ayuntamiento de El Álamo.
 - Consulta de datos de Identidad.
 - Verificación de Datos de Identidad.
 - Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma y del Estado.
 - Situación Censal IAE.
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente**.
- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como **condiciones especiales de ejecución** del contrato, que se relacionan en la Cláusula 24.3 del PCAP.
- Que la empresa a la que representa se compromete a la **adscripción de los medios personales y materiales** necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de **correo electrónico** en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

Firma del declarante

En _____, a ___ de _____ de 2022.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. n.º _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

Y D./Dña. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. n.º _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. N.º _____.

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de _____, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de _____

....% de _____

Que de común acuerdo, designan a D/D^a. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
_____ C/ _____



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

[La presentación del presente anexo podrá efectuarse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75.2 LCSP]

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____ al objeto de participar en la contratación denominada _____ y D./Dña. _____, con DNI número _____ en nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F. _____.

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 - _____
 - _____
 - _____
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

Fdo.:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

DON/DOÑA _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número _____, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Álamo para el contrato denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**, de los pliegos, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a la gestión y prestación de los servicios objeto del contrato conforme a lo siguiente:

➤ **Oferta económica:**

- Importe ofertado (sin IVA): **[en letras y en números]**
- IVA (21 %): **[en letras y en números]**
- TOTAL OFERTADO (incluido IVA): **[en letras y en números]**

➤ **Experiencia del equipo de trabajo:**

- Acreditación de, al menos, tres años de experiencia de todo el Equipo de Trabajo.
- Acreditación de, al menos, cinco años de experiencia de todo el Equipo de Trabajo.
- Acreditación de, al menos, diez años de experiencia de todo el Equipo de Trabajo.

**Indicar (X) la opción que proceda.*

Años de experiencia equipo de trabajo:

Perfil 1: _____

Perfil 2: _____

[...]

**Se deberá expresar, de forma diferenciada, los años de experiencia de cada uno de los medios personales*



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

adscritos, conforme a los perfiles profesionales requeridos.

En virtud de lo anterior, por medio del presente ANEXO,

SE DECLARA que son ciertos los datos aportados y que se cumple con lo requerido en los criterios de valoración establecidos con anterioridad, comprometiéndose al debido cumplimiento de todos los términos expresados para la correcta ejecución de la prestación, durante la vigencia total del contrato, así como se manifiesta la veracidad de cuanta documentación acreditativa es aportada y anexada, en su caso, al presente documento para la debida justificación de los referidos criterios, todo ello en base a lo dispuesto en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones profesionales o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas. En caso de diferencia en los importes de las ofertas presentadas, prevalecerá el importe indicado en letras sobre el indicado en números.

LUGAR, FECHA Y FIRMA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO INFORMATIVO: CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: Documentación general y documentación relativa a los criterios de adjudicación a valorar mediante juicio de valor para la licitación del contrato, denominado "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**".

- ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (de conformidad con lo dispuesto en la cláusula CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES).
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o:
 - o Aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
 - o Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- ANEXO II. Compromiso de constitución formal en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (en su caso).
- ANEXO III. Compromiso de integración de la solvencia con medios externos (en su caso).
- Documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor (de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES y CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN).

ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática para la licitación del contrato denominado "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL SUR 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**".



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA. (así como resto de documentación adicional que se exija, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES y CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN).